

ANEXO 1: PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION RECARGA, TRASPASO DE SALDOS Y DESHABILITACION DE SERVICIO Y OTROS

PRIMERO: OBJETIVO DE ANEXO: Definir las condiciones y procedimientos que deben realizar el Cliente, los empleados del Cliente en relación a la activación, enrolamiento y deshabilitación del servicio de recargas para tarjetas bip!

Términos Generales del Servicio de Recarga Planificada mediante Mandatos Prepago:

Para hacer uso del servicio mencionado, los trabajadores de la empresa deberán enrolarse en la plataforma provista por el Operador.

Se deberá registrar la siguiente información: cédula de identidad del empleado, número de tarjeta bip!, monto de recarga periodo de recarga (semanal, mensual) frecuencia de recarga durante el periodo. Los datos del empleados serán actualizados mediante un proceso de activación de Mandatos Prepago en el Sistema de Transporte Publico, permitiendo que el empleado pueda realizar las descargas correspondientes en su tarjeta bip! en el tótem instalado en la misma empresa para estos efectos, o en cualquier máquina de autoservicio disponible en la red de recarga de tarjetas bip!

Los mandatos prepago para recarga de la tarjeta bip! tienen las siguientes opciones de uso:

Periodo de descarga	Monto de descarga	Numero descargas para el periodo
Mensual	\$8.750	4
Mensual	\$7.000	5
Mensual	\$5.000	7
Mensual	\$4.375	8

Los montos mencionados en la tabla anterior están calculados sobre el mínimo de uso para cada empleado. Este monto de descarga puede variar en la medida de que al empleado se le asigne un mayor monto de uso mensual. El Mandato Prepago tendrá el atributo de la personalización electrónica de las tarjetas bip! , lo que significa que la misma estará asociada al RUT del empleado en el Sistema de Transporte Público de Santiago. Esto le permitirá transferir el saldo de la tarjeta en caso de hurto, robo o extravío a una nueva tarjeta bip!, enviando la anterior tarjeta a Lista Negra.

De todas formas el empleado deberá dar aviso de la situación anterior (hurto, robo o extravío) de su tarjeta a administrador de RRHH para que este desactive el mandato prepago en el sistema de transporte a través de la funcionalidades de Baja de Mandatos y Envió a Lista Negra disponibles en el Sistema provisto por el Operador. Una vez que el empleado presente una nueva tarjeta bip! válida, podrá ser enrolado nuevamente en el sistema y activado nuevamente su mandato prepago para esta tarjeta.

La descarga y uso de las cuotas de transporte generadas mediante el Mandato Prepago asociado a la tarjeta bip! es de total responsabilidad del empleado que se ha suscrito al servicio, y si bien existe la capacidad de transferir saldos entre las tarjetas, la pérdida o mal de uso de la tarjeta bip! no es responsabilidad alguna del Operador.

SEGUNDO: Abono de cuotas de transporte no utilizadas en el mes:

En el caso de que el empleado no haga uso, o haga uso parcial de su mandato prepago, ya sea no descargando parte o la totalidad de las cuotas de transporte pactadas en el mandato, estas cuotas serán acreditadas para el pago del mandato del mes siguiente.

TERCERO: Descuentos por planilla:

El Sistema provisto por el Operador emitirá un informe con los consumos de cuotas de transporte del mes por cada empleado, el que podrá ser descargado por el Cliente desde el sitio web dispuesto por el operador. Este informe podrá ser exportado a un archivo de texto plano (CVS) o una planilla Excel.

CUARTO: Desactivación del Mandato Prepago por no uso:

Si el empleado no ha hecho uso de su mandato prepago descargando las cuotas de transporte después de tres (3) meses consecutivo, su mandato será desactivado en forma unilateral, previa autorización del administrador de RRHH de la empresa y **deberá cancelar el 50% de las cuotas de transporte no utilizadas.**

QUINTO: Funcionamiento de los puntos de recarga:

El Operador será responsables del correcto funcionamiento de los puntos de recarga instalados en la empresa que suscribe el presente contrato, dando atención personalizada a sus usuarios, respondiendo todas las inquietudes ante posibles inconveniente en el uso del sistema de recarga mediante Mandato Prepago.

SEXTO: Atrasos en los pagos, desactivación de mandatos y retiro de máquinas:

Si la empresa no pagase a tiempo, todos los Mandatos Prepago quedarán suspendidos hasta que la situación sea regularizada. Si el retraso se produce por dos meses consecutivos, el Operador queda expresamente autorizado al retiro de la o las máquinas instaladas en las dependencias del Cliente y proceder al cobro de los saldos adeudados y/o multas derivadas del contrato.

SEPTIMO: Desactivación de Mandatos Prepago:

La Empresa y sus empleados se hacen responsables del correcto uso de la tarjeta bip! suscrita al Mandato Prepago, en la relación al aviso oportuno del robo, hurto o extravío de la misma. Cualquier descarga previa a la desactivación del mandato prepago es de completa responsabilidad de la empresa y el empleado que suscriben el servicio, y se asume como una operación válida para efectos de cobro.

OCTAVO: Registro de transferencia y emisión de recibo:

La empresa se compromete a dejar registro en el sistema provisto por el Operador, de las trasferencias realizadas para el pago del servicio en la cuenta corriente definida para tales efectos, en donde de entre otros datos, deberá indicar el banco de origen desde donde se realizó la transferencia, el número identificador de la transferencia emitido por el banco origen, los datos del monto y fecha de la operación, el correo y datos del contacto que realizo la operación.

Al final de registro de la transferencia por el pago mensual de los mandatos prepagos suscritos, el módulo de registro emitirá un comprobante del mismo para los efectos de registro de la operación y de respaldo de la misma para la Empresa.

NOVENO: Conciliación según información de Metro:

Para efectos de la conciliación entre los pagos realizados por la Empresa y las descargas realizadas por los empleados, para todo efecto la información que será considerada legalmente válida es la emitida por Metro S.A. al Operador de la Red, quien dejará la misma a disposición de la empresa mediante la cartola disponible en el Sistema y los informes definidos para tales efectos.

Daniel Daccarett Imbarack
Representante Legal
VENDOMATICA S.A.